



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 26 ABR 2019

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: NELLYS MARIA CARRILLO Y OTROS

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y
ACCION SOCIAL HOY DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

RADICADO: 20001 -31-03-002-2011-00145-00

Teniendo en cuenta el trámite que se ha surtido dentro del incidente de desacato de la referencia, y ante la complejidad de lo discutido en este, advierte el Despacho la necesidad de abrir a prueba por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P.

RESUELVE: 

1. Abrir a pruebas por el término de veinte (20) días el presente incidente de desacato de tutela, a partir de la notificación de esta providencia a todos los intervinientes, y dentro del mismo término practíquense las siguientes:

1. PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de incidente de desacato.

2. PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de incidente de desacato.

3. PRUEBAS DE OFICIO

PRIMERO: Ordénese al Alcalde Municipal de Valledupar, a fin de que presente a este Despacho Judicial, dentro del término de ocho (08) días contados a partir del recibo de la presente comunicación:

- 1 Informe cronológico acerca de las actuaciones que ha desplegado, en aras de dar cumplimiento a la Sentencia T 946 de 2011, y los autos subsiguientes emanados de la Corte Constitucional y en sus mismos términos.
- 2 Informe quien es el interventor del proyecto de construcción de las viviendas denominado "proyecto el Porvenir".
- 3 Informe si ello fuere procedente, sobre celebración de convenio o contrato público para la construcción de proyecto de vivienda, discriminando: cronograma en tiempos y el estado del convenio o contrato.
- 4 Indique, si la Alcaldía Municipal ha desarrollado cronograma de plan de reubicación de las personas asentadas en el predio Sabana I, discriminando plazos, presupuestos, responsables, logística y todo aquello que conlleve al cumplimiento de la orden de tutela, etc.

SEGUNDO: Ordénese al Gobernador del Departamento del Cesar, a fin de que presente a este Despacho Judicial dentro del término de ocho (08) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, un informe cronológico acerca de las actuaciones de tipo administrativa, financiera, logística etc. que ha desplegado, en aras de dar cumplimiento a la Sentencia T 946 de 2011 y los autos subsiguientes, en los términos establecidos en la Corte Constitucional.

TERCERO: Ordénese al Representante legal, o quien haga sus veces, de Comfaceras, a fin de que presente a este Despacho Judicial dentro del término de ocho (08) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, un informe detallado de celebración del convenio o contrato suscrito a fin de desarrollar el proyecto de vivienda denominado "El Porvenir".

CUARTO: Oficiese a la Procuraduría 4 Judicial II, asuntos civiles de Bogotá y a la Personería Regional del Cesar y Municipal de Valledupar, a fin poner

conocimiento la presente providencia, y en caso de que sea procedente, hagan parte dentro del presente tramite incidental.

En caso de incumplimiento a las ordene impartidas, se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el art 44 del C.G.P., en relación a los numerales 3 y 4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	30 ABR 2019
No. 019	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS	
Secretaria	

